

**Sujeto obligado:** Partido Revolucionario Institucional.

**Recurrente:** N1-ELIMINADO 1

**Expediente:** IP/PNT/002/2022-B.

**Número de folio:** 070137221000005.

**Comisionado Ponente:** Hugo Alejandro Villar Pinto.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de diez de febrero de dos mil veintidós. -----

Estudiadas las constancias para resolver el recurso de revisión IP/PNT/002/2022-B interpuesto por N2-ELIMINADO 1 en contra de la respuesta de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno emitida por parte del Partido Revolucionario Institucional, con base en los siguientes.-----

-----ANTECEDENTES-----

I.- Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno el recurrente presentó solicitud de información pública dirigido al Partido Revolucionario Institucional al que le correspondió el folio número 070137221000005, requiriendo lo siguiente: -----

“Con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito lo siguiente:

Solicito a la Dirección de Recursos Humanos o departamento similar encargado de los Recursos Humanos la VERSION PUBLICA de los recibos de pagos o recibo de nómina del mes de octubre del 2021 que comprueben el pago por concepto salarial y/o dieta mensual de todos los trabajadores de estructura, honorarios, confianza, jefes de departamento, subdirectores, directores, directores generales, directores generales adjuntos, titulares de unidades, secretarios técnicos, asesores, secretarios y titular y/o presidente de la Institución Política a su digno cargo

Cabe señalar que la información solicitada se requiere en de manera digital en formato de documentos portátiles (Portable Document Format, PDF) por lo tanto no aplica para consulta directa y no se requiere pago debido que no la necesito certificada. (SIC)”

II.- Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno el sujeto obligado notificó la respuesta al recurrente, en los siguientes términos. -----



**Sujeto obligado:** Partido Revolucionario Institucional.

**Recurrente:** N5-ELIMINADO 1

**Expediente:** IP/PNT/002/2022-B.

**Número de folio:** 070137221000005.

**Comisionado Ponente:** Hugo Alejandro Villar Pinto.



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIAPAS  
 SECRETARÍA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA**

**TUJTES  
 #PODEMOS**

**ACUERDO.- COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.- SECRETARÍA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

Con fecha 23 veintitrés de noviembre del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, se recepciono la solicitud de información con número de folio 070137221000005, del solicitante **N3-ELIMINADO 1** que a la letra dice:

"Solicito a la Dirección de Recursos Humanos o departamento similar encargado de los Recursos Humanos la VERSIÓN PÚBLICA de los recibos de pagos o recibo de nómina del mes de octubre del 2021, que comprueben el pago por concepto salarial y/o dieta mensual de todos los trabajadores de estructura, honorarios, confianza, jefes de departamento, subdirectores, directores, directores generales, directores generales adjuntos, titulares de unidades, secretarios técnicos, asesores, secretarios y titular y/o presidente de la Institución Política a su digno cargo.

Cabe señalar que la información solicitada se requiere de manera digital en formato de documentos portátiles (Portable Document Format, PDF) por lo tanto no aplica para consulta directa y no se requiere pago debido que no la necesito certificada".

En ese tenor y considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y resolver las solicitudes de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 fracción I, II, IV y V de la Ley General que Garantiza la Transparencia y Acceso a la Información Pública, 66 fracción III y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; le informo lo siguiente:

I.- La Unidad de Transparencia de este Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con fecha 24 de noviembre del 2021, mediante oficio CDEPRICHIS/SJyT/0102/2021, se requirió a la Secretaría de Administración y Finanzas, la información requerida en el folio número 0701372221000005.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
 24, Norte Pósteros 1133, Col Centro,  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 52000



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIAPAS  
 SECRETARÍA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA**

**TUJTES  
 #PODEMOS**

II.- Con fecha 25 veinticinco de noviembre del presente año, mediante oficio PRI/CDE/SFA/118/2021, la Secretaría de Finanzas y Administración da respuesta a nuestro similar y respecto a lo solicitado en el folio número 0701372221000005, informa lo siguiente:

"De lo anterior me permito hacerle llegar el listado de sueldos y salarios de la 1ª y 2ª quincena del mes de octubre de 2021; mismos que contienen nombres, cargos y percepción quincenal de todos los trabajadores de este Comité Directivo Estatal."

En consecuencia, esta Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado

**ACUERDA:**

**UNICO.-** Notifíquese al solicitante **N4-ELIMINADO 1** del presente acuerdo, respecto a su solicitud de información con número de folio 070137221000005, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia anexando como soporte documental los oficios mencionados en las fracciones I, II, del presente acuerdo, archivando el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma el LIC. FRANCISCO MORENO VIVES, responsable de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Directivo Estatal de Chiapas del Partido Revolucionario Institucional, quien actúa con fundamento en los artículos 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. **CONSTE.**



*(Handwritten signatures and initials)*

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
 24, Norte Pósteros 1133, Col Centro,  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000

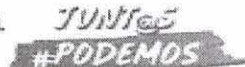




Sujeto obligado: Partido Revolucionario Institucional.  
 Recurrente: **N8-ELIMINADO 1**  
 Expediente: IP/PNT/002/2022-B.  
 Número de folio: 070137221000005.  
 Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIAPAS**  
**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA**



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 24 de noviembre de 2021  
 Oficio: CDEPRICHIS/ SJyT/0102/2021.  
 Asunto: El que se indica.

**C.P. Sandra Luz Cuéllar Hernández**  
 Secretaria de Administración y Finanzas  
 Del CDE PRI Chiapas  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que fue recibida la solicitud de información con número de folio 070137221000005, del solicitante **N6-ELIMINADO 1** relativa a:

"Solicito a la Dirección de Recursos Humanos o departamento similar encargado de los Recursos Humanos la VERSION PUBLICA de los recibos de pagos o recibo de nómina del mes de octubre del 2021 que comprueben el pago por concepto salarial y/o dieta mensual de todos los trabajadores de estructura, honorarios, confianza, jefes de departamento, subdirectores, directores, directores generales, directores generales adjuntos, titulares de unidades, secretarios técnicos, asesores, secretarios y titular y/o presidente de la Institución Política a su digno cargo.

Cabe señalar que la información solicitada se requiere de manera digital en formato de documentos portátiles (Portable Document Format.PDF) por lo tanto no aplica para consulta directa y no se requiere pago debido que no la necesito certificada".

Por lo tanto, solicito su apoyo para remitir a esta Secretaría la información requerida dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la recepción del presente, en caso de que dicha información sea considerada inexistente, reservada o confidencial se haga el pronunciamiento respectivo a la brevedad.

Lo anterior de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 28 y 29 de la Ley General de los Partidos Políticos, artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Agradeciendo su apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Francisco Moreno Vives  
 Secretario Jurídico y de Transparencia.



C.C.P. Lic. Rubén Antonio Zúñiga Esquina. - Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI Chiapas. - Para su conocimiento. - Edificio C.C.P. Antigua.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
 2ª. Norte Poniente 1041, Col. Centro  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

OF. No.:PR/CDE/SFA/118/2021  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,  
 25 de noviembre de 2021.

**C. LIC. FRANCISCO MORENO VIVES**  
**SECRETARIO JURIDICO Y DE TRANSPARENCIA**  
**DEL C.D.E. DEL PRI.**  
**PRESENTE.**

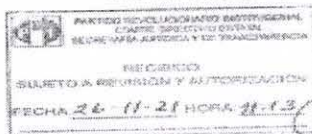
En atención a su oficio No. CDEPRICHIS/SJyT/0102/2021, de fecha 24 de Noviembre de 2021; mediante el cual remite la solicitud de información con número de folio 070137221000005; planteada por quien dice llamarse **N7-ELIMINADO 1** relativa a:

"Solicito a la Dirección de Recursos Humanos o departamento similar encargado de los Recursos Humanos la VERSION PUBLICA de los recibos de pagos o recibos de nómina del mes de octubre del 2021 que comprueben el pago por concepto salarial y/o dieta mensual de todos los trabajadores de estructura, honorarios, confianza, jefes de departamento, subdirectores, directores, directores generales, directores generales adjuntos, titulares de unidades, secretarios técnicos, asesores, secretarios y titular y/o Presidente de la Institución Política a su digno cargo.

Cabe señalar que la información solicitada se requiere de manera digital en formato de documentos portátiles (Portable Document Format.PDF) por lo tanto no aplica para consulta directa y no se requiere pago debido que no la necesito certificada".

De lo anterior, me permito hacerle llegar el listado de sueldos y salarios de la 1ª y 2ª quincena del mes de octubre de 2021; mismos que contienen nombres, cargos y percepción quincenal de todos los trabajadores de este Comité Directivo Estatal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C.P. Sandra Luz Cuéllar Hernández  
 Secretaria de Finanzas y  
 Administración del C.D.E. del PRI.



Acabamos de ser  
 "SUCUMALYO"  
 2ª NORTE PONIENTE No. 101, COL. CENTRO, C. P. 29000, TUXTLA-GUTIERREZ, CHIAPAS TEL. Y FAX 01 (987) 61 40731

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



**Partido Revolucionario Institucional 24 QUINCENA DE OCTUBRE DE 2021**

Periodo de 15 días hábiles del 18/10/2021 al 01/11/2021  
 RFC: P90-100007-4989  
 Reg. Fed. 000001-1000000000

CÓD	EMPLEADO	CATEGORÍA	TOTAL PERCEPCIÓN NETA	PENSION ALIMENTARIA	PRESTAMOS INDEFINIDOS	NETO
001	Aguiar Torres Tony	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	\$3,300.00			\$3,300.00
002	Alvarez Zapoteco Miguel	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	\$3,300.00			\$3,300.00
003	Camacho Pérez Sara	INTERINTELENTE	\$3,300.00			\$3,300.00
004	Castro Gómez Yul Guadalupe	SECRETARIA	\$5,111.24			\$5,111.24
005	Chus Hernández Leticia Gisela	SECRETARIA	\$5,111.24			\$5,111.24
006	De La Cruz Pineda Rosa	SECRETARIA	\$3,300.00			\$3,300.00
007	De La Cruz Gómez Claudia Patricia	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$3,300.00			\$3,300.00
008	De León Escobar Tino	ALCALDE AJUSTADO	\$3,248.21			\$3,248.21
009	Diez Thomas Hugo Margalo	ALCALDE ADMINISTRATIVO	\$5,127.24			\$5,127.24
010	Garza Chacón Alfredo	SECRETARIO	\$3,442.36	\$927.45		\$3,442.36
011	Gómez García Salvador	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
012	Leon González Rafael	JEFE DE REPARTO DE SERVICIOS Y SERVICIOS	\$5,234.72			\$5,234.72
013	Montaña Vera Rosa María	INTERINTELENTE	\$3,300.00			\$3,300.00
014	Juan Carlos Mangumery Angina	ALCALDE AJUSTADO	\$3,300.00			\$3,300.00
015	Rojas González Norma Leticia	SECRETARIA	\$3,300.00			\$3,300.00
016	Rufo Aguilar Juan José	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	\$3,300.00			\$3,300.00
017	Sarmiento Gómez Ileana	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$5,127.24			\$5,127.24
018	Valderrama López José Antonio	JEFE DE CANTINA	\$5,512.45			\$5,512.45
019	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
020	Valderrama María Mercedes	SECRETARIA	\$3,300.00			\$3,300.00
021	Dominguez Mercedes	SECRETARIA	\$3,300.00			\$3,300.00
022	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
023	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
024	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
025	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
026	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
027	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
028	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
029	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
030	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
031	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
032	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
033	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
034	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
035	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
036	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
037	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
038	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
039	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
040	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
041	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
042	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
043	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
044	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
045	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
046	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
047	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
048	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
049	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
050	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
051	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
052	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
053	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
054	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
055	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
056	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
057	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
058	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
059	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
060	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
061	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
062	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
063	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
064	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
065	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
066	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
067	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
068	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
069	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
070	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
071	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
072	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
073	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
074	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
075	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
076	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
077	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
078	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
079	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
080	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
081	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
082	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
083	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
084	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
085	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
086	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
087	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
088	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
089	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
090	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
091	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
092	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
093	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
094	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
095	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
096	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
097	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
098	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
099	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
100	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
101	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
102	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
103	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
104	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
105	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
106	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
107	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
108	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
109	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
110	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
111	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
112	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
113	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
114	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
115	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
116	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
117	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
118	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
119	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
120	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
121	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
122	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
123	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
124	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
125	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
126	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
127	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
128	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
129	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
130	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
131	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
132	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
133	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
134	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
135	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
136	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
137	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
138	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
139	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
140	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
141	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
142	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
143	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
144	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
145	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
146	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
147	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
148	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
149	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
150	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
151	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
152	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
153	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
154	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
155	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
156	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
157	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
158	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
159	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
160	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
161	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
162	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
163	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
164	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
165	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
166	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
167	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
168	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
169	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
170	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
171	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
172	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
173	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
174	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
175	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
176	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
177	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
178	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
179	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
180	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
181	Valderrama Víctor Manuel	SECRETARIO	\$3,300.00			\$3,300.00
182	Valderrama Víctor Manuel	SECRET				



173	Guillermo Alejandro Tovar Serrano	COORDINADOR DELEGADOS	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
174	Jesús Enrique Abadía Cortazar Nafar	SECRETARIO TECNICO	\$7,500.00	\$0.00	\$7,500.00
175	Sandra Luz Cuellar Hernández	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZA	\$12,500.00	\$0.00	\$12,500.00
177	Heber Macario Álvarez	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$3,250.00	\$0.00	\$3,250.00
178	Rodrigo Tamez Sob	SECRETARIO DE INFORMACION DIGITAL	\$4,250.00	\$0.00	\$4,250.00
179	Ruben Antonio Zamb Equino	PRESIDENTE DEL COE	\$22,500.00	\$0.00	\$22,500.00
180	Layzer Martínez González	SECRETARIO DE OPERACION POLITICA	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
182	Gabriela Méndez Hernández	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,750.00	\$0.00	\$5,750.00
183	Verónica Moreno Vivas	AUXILIAR OPERATIVO	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
184	Susana del Carmen Carreras Martínez	ASISISTOR	\$5,250.00	\$0.00	\$5,250.00
188	Denisse Delfiga Roman	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
189	Enrique Salazar Méndez	SECRETARIO DE COMUNICACION	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
187	Romeroque Luis Aguilera Ornelas	AUXILIAR JURIDICO	\$4,250.00	\$0.00	\$4,250.00
189	Felipe Alberto Alvarez Hernandez	DELEGADO MUNICIPAL	\$7,500.00	\$0.00	\$7,500.00
190	Sandra Luz Meléndez Chardón	CAPTURISTA	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
191	Clara Esther Velázquez Castellanos	CAPTURISTA	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
192	América Verónica Martínez Velasco	CAPTURISTA	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
193	Ricardo Carrasco Muñoz	COORDINADOR REGIONAL	\$7,500.00	\$0.00	\$7,500.00
194	Ruben Florio Zayas	CAPTURISTA	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
195	Luis Antonio Alonso Flores	COORDINADOR REGIONAL	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
196	Rebeca De La Cruz García	RESPONSABLE DE ARCHIVO GENERAL	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
197	Ana Margarita Mesa Cruz	COORDINADOR MUNICIPAL	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00
198	Azarel Espinoza González	AUXILIAR JURIDICO	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
199	Yerma de Jesús Nigenda Zavala	CAPTURISTA	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
200	Francisco Miroslav Vivas	SECRETARIO DE ASISTENCIA JURIDICA Y TRANSPARENTA	\$7,500.00	\$0.00	\$7,500.00
201	Milton Vázquez Robledo	COORDINADOR MUNICIPAL	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
202	Carlos Enrique González Cepeda	SECRETARIO JURIDICO Y DE TRANSPARENCIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
203	Ricardo David Laguna Cortés	COORDINADOR REGIONAL	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00
204	Angel Emmanuel Fonseca Aguilera	ASISISTOR	\$10,500.00	\$0.00	\$10,500.00

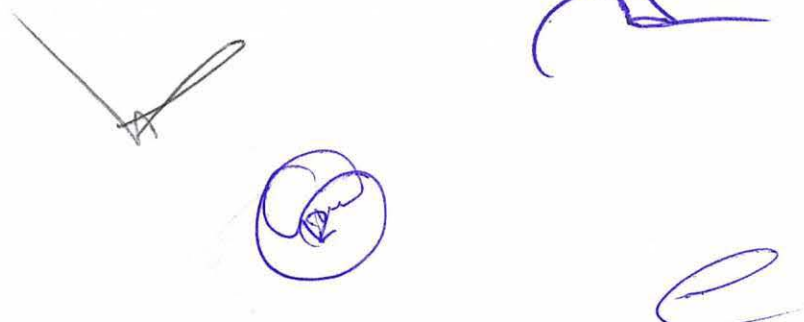
III.- Inconforme con lo anterior, con fecha tres de enero de dos mil veintidós el recurrente interpuso el recurso de revisión señalando como acto impugnado lo siguiente:- - - - -

“Se niega a entregar la información, son opacos y no quieren entregar la información como se solicitó, se adjunta como PRECEDENTE, respuesta de un Sujeto Obligado TRANSPARENTE a la misma solicitud, así debe responderse. (SIC)”

IV.- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se asignó al presente recurso de revisión el número de expediente IP/PNT/002/2022-B y con fundamento en el artículo 179, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas lo turnó al comisionado ponente para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

V.- Mediante acuerdo de doce de enero de dos mil veintidós, el comisionado ponente admitió a trámite el presente expediente ordenando abrir el período de instrucción con fundamento en el artículo 179, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándose a las partes el término común de siete días hábiles a efecto de aportar pruebas y alegatos.-----

VI.- Con fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia emite sus alegatos en los siguientes términos.-----





Sujeto obligado: Partido Revolucionario Institucional.

Recurrente: **N11-ELIMINADO 1**

Expediente: IP/PNT/002/2022-B.

Número de folio: 070137221000005.

Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.

EXPEDIENTE NÚMERO: IP/PNT/002/2022-B  
SUJETO OBLIGADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RECURRENTE **N12-ELIMINADO 1**

Asunto: alegatos y manifestaciones

COMISIONADO TITULAR DE LA PONENCIA "B" DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE CHIAPAS.  
PRESENTE:

LICENCIADO FRANCISCO MORENO VIVES, Secretario Jurídico y  
Responsable de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido  
Revolucionario Institucional (PRI), ante Usted respetuosamente comparezco y  
expongo:

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179  
fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el  
Estado de Chiapas, acudo en tiempo y forma para dar contestación respecto al  
RECURSO DE REVISIÓN, promovido por el solicitante de información **N13-ELIMINADO 1**  
contra de la respuesta emitida por este Comité; en ese sentido me permito manifestar  
y exponer a Usted las siguientes:

**CONSIDERACIONES DE HECHO.**

1.- Con fecha 23 de noviembre del 2021, se tuvo por recibida mediante Plataforma  
Nacional de Transparencia, el requerimiento de información con número de folio  
070137221000005, con nombre del peticionario **N14-ELIMINADO 1** siguiente  
información: "Solicito a la Dirección de Recursos Humanos del departamento  
similar encargado de los Recursos Humanos la VERSIÓN PÚBLICA de los  
recibos de pagos o recibo de nómina del mes de octubre del 2021, que  
comproben el pago por concepto salarial y/o dieta mensual de todos los  
trabajadores de estructura, honorarios, confianza, jefes de departamento,  
subdirectores, directores, directores generales, directores generales adjuntos,  
titulares de unidades, secretarios, técnicos, asesores, secretarios y titular y/o  
presidente de la Institución Política a su digno cargo."

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
21, Norte Poniente 8115, Col Centro  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000

Cabe señalar que la información solicitada se requiere de manera digital en  
formato de documentos portátiles (Portable Document Format, PDF) por lo tanto  
no aplica para consulta directa y no se requiere pago debido que no la necesito  
certificada (Sic)".

2.- Atendiendo a lo anterior, con fecha 24 de noviembre del 2021, se giró oficio número  
CDEPRICHIS/SJYT/0102/2021, a la Secretaría de Administración y Finanzas del  
Comité Directivo Estatal del PRI en Chiapas, a efecto de que otorgara la información  
que permitiera atender la solicitud requerida por el solicitante, órgano que dio  
contestación mediante oficio número PR/VCDE/SFA/118/2021, de fecha 25 de  
noviembre del 2021.

3.- En ese sentido, con la información otorgada por la Secretaría de Administración y  
Finanzas referida con antelación, se dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud No.  
070137221000005, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

4.- El solicitante **N15-ELIMINADO 1** interpuso Recurso de Revisión ante ese Instituto de  
Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que  
recae con número de expediente IP/PNT/002/2022-B, por estar inconforme con la  
respuesta a la solicitud No. 070137221000005, manifestando lo siguiente: "Se niega a  
entregar la información, son opacos y no quieren entregar la información como  
se solicito (sic)".

5.- Con fecha 12 de enero del 2022, mediante la Plataforma Nacional de  
Transparencia, en el apartado del Sistema de Comunicación con los Sujetos  
Obligados (SICOM) fuimos notificados del Recurso de Revisión antes mencionado,  
otorgando esta autoridad un término de 7 (siete) días hábiles para manifestar lo que a  
nuestro derecho corresponda; por lo que esta Unidad de Transparencia, procedió a  
revisar la inconformidad del hoy recurrente.

6.- Que con fecha 15 de enero del 2022, se le respondió al recurrente en tiempo y  
forma de acuerdo al Recurso de Revisión No. IP/PNT/002/2022-B, por medio de  
correo electrónico, tal y como lo solicitó, toda vez que la primera vez que se le informo,  
no fue claro y específico en pedir la información, formulando al respecto los siguientes:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
21, Norte Poniente 8115, Col Centro  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000



**Sujeto obligado:** Partido Revolucionario Institucional.

**Recurrente:** N16-ELIMINADO 1

**Expediente:** IP/PNT/002/2022-B.

**Número de folio:** 070137221000005.

**Comisionado Ponente:** Hugo Alejandro Villar Pinto.

**ALEGATOS Y MANIFESTACIONES**

**ÚNICO.-** En vía de alegatos, tengo a bien manifestar que en todo momento este instituto político ha realizado las gestiones correspondientes para otorgar en tiempo y forma la información requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en ese sentido, la información solicitada por el particular fue entregada en los términos señalados de manera global, mediante Acuerdo de fecha 26 de noviembre del 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, petición que a continuación transcribo:

"Solicito a la Dirección de Recursos Humanos o departamento similar encargado de los recibos de los Recursos Humanos la **VERSIÓN PÚBLICA** de los recibos de pagos o recibo de nómina del mes de octubre del 2021, que comprueben el pago por concepto salarial por cada mensual de todos los trabajadores de estructura, honorarios, confianza, jefes de departamento, subordinados, directores, directores generales, directores generales adjuntos, titulares de unidades, secretarías, técnicos, asesores, secretarías y titular y/o presidente de la Institución Política a su digno cargo.

Cabe señalar que la información solicitada se requiere de manera digital en formato de documentos portátiles (Portable Document Format, PDF) por lo tanto no aplica para consulta directa y no se requiere pago debido que no la necesito certificada (SIC)".

En tal virtud y como se desprende de lo precitado en párrafos que anteceden, el peticionario manifestó que requería la versión pública, no tuvo a bien precisar en su solicitud que la información fuese requerida en forma individual, es decir, por cada trabajador del Instituto y mucho menos en un formato específico; por tal motivo, mi representada en su Acuerdo emitido el 26 de noviembre del 2021, cumplió en tiempo y forma con el solicitante, al enviar la información requerida, tal y como se demuestra con las documentales que acompañan al presente, aclarando con ello que en ningún momento este instituto político "Se niega a entregar la información, son opacos y no quieren entregar la información como se solicitó. (Sic)", como lo aduce en su recurso el recurrente.

Así, a efecto de atender la inconformidad interpelada en el Recurso de Revisión con número de expediente IP/PNT/002/2022-B, el Comité de Transparencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, a través de sesión extraordinaria número 001, documento que se adjunta al presente como Anexo I, realizó modificaciones a la información remitida en el Acuerdo de fecha 26 de noviembre del 2021, misma que fue enviada al recurrente, N16-ELIMINADO 1, de manera específica, tal y como se demuestra en el Anexo II, agregado a N16-ELIMINADO 1, el 18 del mes y año que transcurre, a través del medio elegido por éste para recibir la información, a saber, el correo electrónico N16-ELIMINADO 1, cuya impresión de carátula de envío se adjunta como Anexo III, N16-ELIMINADO 1, cuidadosamente, con base en ello, dar por cumplido el requerimiento efectuado por el peticionario.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
 28, Avenida Francisco ROSA, Cal. Centro  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 30000

En mérito de lo antes manifestado, solicito a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, tenga por recibido el presente escrito, derivado del Recurso de Revisión promovido por el solicitante y hoy recurrente N16-ELIMINADO 1, toda vez que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146, 147, 148, N16-ELIMINADO 1, 151 y 152, Primer Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Chiapas, se dio formal contestación al hoy recurrente, amén de que, como se indicó en líneas precedentes, con posterioridad se emitió al peticionario una comunicación de modificación, por virtud de la cual se le hizo entrega de la información, en esta ocasión, de forma específica.

Por lo antes expuesto, a Usted Comisionado Titular de la Ponencia "B" del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma con el presente escrito mediante el cual se rinden los "ALEGATOS Y MANIFESTACIONES" respectivos.

**SEGUNDO.-** En su oportunidad y por los razonamientos anteriormente expuestos, declare admitida la respuesta de este sujeto obligado al Recurso de Revisión número IP/PNT/002/2022-B, confirmando la respuesta satisfactoria a este Comité Directivo Estatal PRI Chiapas.

**TERCERO.-** En su oportunidad, por las consideraciones anteriormente expuestas y pruebas documentales que las acompañan, tenga a bien resolver el sobseimiento del Recurso de Revisión de mérito, en términos de lo dispuesto por el artículo 182 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notificando en su momento a este Comité.

Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a 21 de enero del 2022.

ATENTAMENTE

Francisca Moreno Vives

Secretaria Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
 28, Avenida Francisco ROSA, Cal. Centro  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 30000

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



**Sujeto obligado:** Partido Revolucionario Institucional.

**Recurrente:** ~~N20-ELIMINADO 1~~

**Expediente:** IP/PNT/002/2022-B.

**Número de folio:** 070137221000005.

**Comisionado Ponente:** Hugo Alejandro Villar Pinto.



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIAPAS**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

*JUNTOS*  
**#PODEMOS**

**ANEXO I**

ACTA-001/2022

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
 DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
 INSTITUCIONAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:00 diez horas del día 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidos, en la sala de juntas de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido Revolucionario Institucional, Ubicada en Segunda Norte No. 131 entre Calle Central y Primera Poniente de esta Ciudad Capital, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia los CC. C.P. Sandra Luz Cuéllar Hernández, Lic. Jesús Enrique Abadía Cortázar Nárez y Lic. Francisco Moreno Vives, Presidente, Secretario Técnico y Vocal respectivamente; quienes se reúnen al tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II.- Lectura y aprobación del orden del Día.
- III.- Asuntos a tratar:
  - a) Revisión de la modificación al envío de información relativo al folio número 070137221000005 y del cual se desprende el Recurso de Revisión número IP/PNT/002/2022-B.
- IV.- Cierre de la sesión.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN.**

- 1.- Se inicia el pase de lista comprobando que existe quórum legal para el desarrollo de la misma.
- 2.- El Titular de la Unidad de Transparencia, somete a consideración de los miembros del Comité el orden del Día estipulado para la presente sesión, mismo que fue aprobado por unanimidad.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
 21, Norte Poniente #131, Col Centro  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIAPAS**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

*JUNTOS*  
**#PODEMOS**

3.- El Licenciado Francisco Moreno Vives, titular de la Unidad de Transparencia, hace del conocimiento al Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Con fecha 12 de enero del 2022, se tuvo por recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) el Recurso de Revisión con número de Expediente IP/PNT/002/2022-B, interpuesto por el ~~N20-ELIMINADO 1~~ autoridad un término de 7 (siete) días hábiles para la revisión de que a nuestro derecho correspondía, por lo que se somete a revisión de este Comité de Transparencia, la inconformidad del hoy recurrente, determinándose lo siguiente:

Se resuelve efectuar modificación a la información enviada a través de Acuerdo de fecha 26 de noviembre del 2021, otorgándola, en esta ocasión de manera específica, e instruyendo dar formal contestación por medio del correo electrónico rulosancho@hotmail.com proporcionado por el hoy recurrente Señor X, lo anterior, a efecto de estar en condiciones de atender el Recurso de Revisión IP/PNT/002/2022-B.

4. Se cierra la presente Sesión Extraordinaria, siendo las 12:15 horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen todos los que en ella intervinieron. **CONSTE.**

**C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE.**



**LIC. JESÚS ENRIQUE ABADÍA**  
**CORTÁZAR NÁREZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**

**LIC. FRANCISCO MORENO VIVES**  
**VOCAL.**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
 21, Norte Poniente #131, Col Centro  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000



**Sujeto obligado:** Partido Revolucionario Institucional.  
**Recurrente:** N22-ET, IMINADO 1  
**Expediente:** IP/PNT/002/2022-B.  
**Número de folio:** 070137221000005.  
**Comisionado Ponente:** Hugo Alejandro Villar Pinto.

**ANEXO II**

Partido Revolucionario Institucional CDE CHIAPAS				Fecha:				
Reg. Fiscal: 803 Personas Morales con Fines no Lucrativos				15/Oct/2021				
Lugar de expedición: 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas				Mes: 17/21/21				
174 - Abadía Cortazar Nafiez Jesus Enrique		Periodo 18 04 Quincenal		01/Oct/2021 - 16/Oct/2021				
RFC:		Días de Pago: 15.200						
CURP:		Fecha Pago: 15/Oct/2021						
Percepciones				Deducciones				
Agrup SAT	No.	Concepto	Gravado	Exento	Total	Agrup No. SAT	Concepto	Total
P	001	001 Incentivo	3,824.93	0.00	3,824.93	001	002 IMGB	94.95
P	039	036 Beneficios Sociales	0.00	4,049.18	4,049.18	002	045 ISR mes	279.16
OP	002	035 Sueldos al Empleo mes		0.00				
<b>Total Percepo. más Otros Pagos \$</b>			<b>3,824.93</b>	<b>4,049.18</b>	<b>7,874.11</b>	<b>Subtotal \$</b>		<b>7,874.11</b>
						<b>Descuentos \$</b>		<b>94.95</b>
						<b>Retenciones \$</b>		<b>279.16</b>
						<b>Total \$</b>		<b>7,500.00</b>
						<b>Neto del recibo \$</b>		<b>7,500.00</b>

Se puede ver la deposición en el archivo XML correspondiente y recibir de la siguiente manera en el cuadrante de pago de la SAT.

**ANEXO III**

Partido Revolucionario Institucional CDE CHIAPAS				Fecha:				
Reg. Fiscal: 803 Personas Morales con Fines no Lucrativos				15/Oct/2021				
Lugar de expedición: 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas				Mes: 17/21/21				
187 - Aguilar Orantse Soanerges Luis		Periodo 18 04 Quincenal		01/Oct/2021 - 16/Oct/2021				
RFC:		Días de Pago: 15.200						
CURP:		Fecha Pago: 15/Oct/2021						
Percepciones				Deducciones				
Agrup SAT	No.	Concepto	Gravado	Exento	Total	Agrup No. SAT	Concepto	Total
P	001	001 Incentivo	2,153.84	0.00	2,153.84			
P	039	036 Beneficios Sociales	0.00	1,993.42	1,993.42			
OP	002	035 Sueldos al Empleo mes		0.00				
<b>Total Percepo. más Otros Pagos \$</b>			<b>2,153.84</b>	<b>1,993.42</b>	<b>4,206.08</b>	<b>Subtotal \$</b>		<b>4,206.08</b>
						<b>Descuentos \$</b>		<b>0.00</b>
						<b>Retenciones \$</b>		<b>0.00</b>
						<b>Total \$</b>		<b>4,206.08</b>
						<b>Neto del recibo \$</b>		<b>4,206.08</b>

Se puede ver la deposición en el archivo XML correspondiente y recibir de la siguiente manera en el cuadrante de pago de la SAT.

**EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIAPAS**  
**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA**

**JUNTOS #PODEMOS**

**ANEXO III**

Respuesta a la solicitud del recurso de revisión número IP/PNT/002/2022-B, de fecha 12 de Enero del 2022, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública.



El presente escrito tiene por objeto informar al recurrente sobre el resultado de la revisión de la información solicitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En este sentido, se informa que la información solicitada se encuentra disponible en el portal de acceso a la información pública del Partido Revolucionario Institucional, en el siguiente enlace: [enlace]

Atentamente,

HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO  
 SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA  
 DEL CDE DE CHIAPAS

Así como los anexos constantes de ciento sesenta y siete fojas los cuales corren agregados y se encuentran consultables en el expediente en que se actúa.



**Sujeto obligado:** Partido Revolucionario Institucional.

**Recurrente:** N23-ELIMINADO 1

**Expediente:** IP/PNT/002/2022-B.

**Número de folio:** 070137221000005.

**Comisionado Ponente:** Hugo Alejandro Villar Pinto.

VII.- Mediante acuerdo de ocho de febrero de dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 179, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordenó el cierre de la instrucción y en consecuencia quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; Y, -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

Primero.- Que el pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión en términos de los numerales 6º, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 5º, 15 y 17, fracción III; 172, 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, vigente al momento de la interposición del recurso de revisión que nos ocupa. -----

Segundo.- El presente recurso de revisión fue turnado al comisionado ponente en términos del artículo 179, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, de igual forma en cumplimiento al numeral 179 de la citada ley fue admitido mediante acuerdo de doce de enero de dos mil veintidós, igualmente se acredita de las constancias que integran el presente expediente que el medio de impugnación aludido se hizo valer el tres de enero de dos mil veintidós, el cual le correspondió asignarle el expediente número IP/PNT/002/2022-B del índice de este instituto. -----

Tercero.- El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III de la presente resolución, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias. -----

Cuarto.- Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso de revisión que nos ocupa y por ser de previo y especial pronunciamiento este órgano garante procede analizar el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, con independencia de que haya sido o no alegado por las partes, atento a lo establecido por la jurisprudencia localizable en la Novena Época. Registro: 168387. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, diciembre de 2008. Materia(s): Administrativa. Tesis: 2a./J. 186/2008, Página: 242, cuyo rubro y texto reza: -----



Sujeto obligado: Partido Revolucionario Institucional.

Recurrente: ~~N24-EL~~ MINADO 1

Expediente: IP/PNT/002/2022-B.

Número de folio: 070137221000005.

Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.

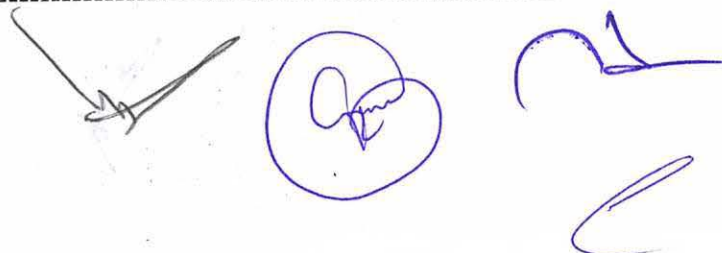
**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Conforme a la transcripción anterior para que proceda el sobreseimiento del presente medio de impugnación en todo o en parte por este instituto es necesario que durante la substanciación la autoridad modifique o revoque el acto impugnado de tal manera que aquél quede sin efecto. -----



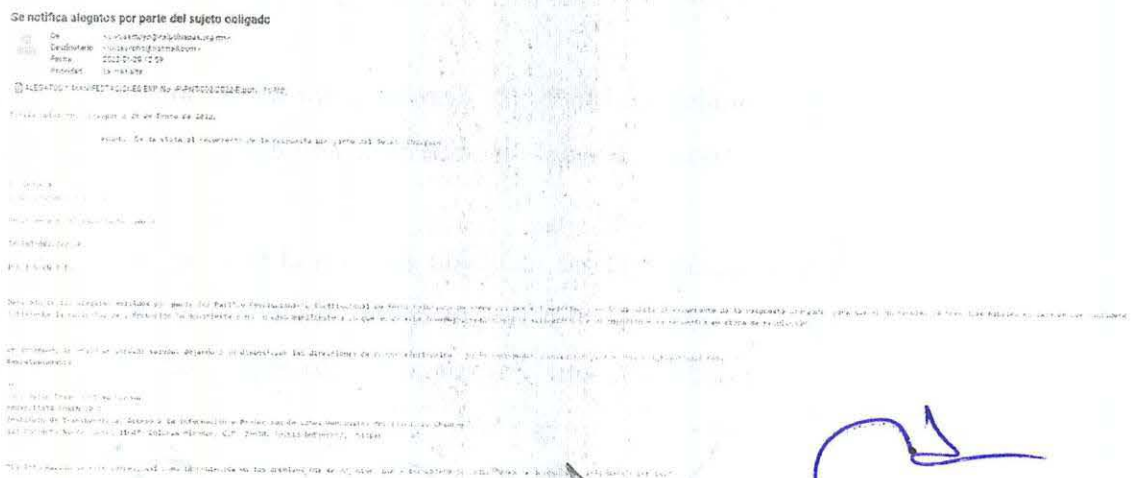


Bajo ese orden de ideas resulta necesario analizar si en el presente medio de impugnación las documentales que constan en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados. -----

De las constancias que obran en autos se advierte que el sujeto obligado en sus alegatos manifestó haber entregado la información que le fuera solicitada mediante el folio 070137221000005 al recurrente **N26-ELIMINADO** del correo electrónico proporcionado por el recurrente con fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós como consta en la siguiente imagen:-----



De la misma forma este órgano garante dio vista al recurrente a través del correo electrónico proporcionado por el recurrente, de la respuesta otorgada por el citado sujeto obligado para efectos de manifestar lo que a su derecho convenga, de la cual no realizó manifestación alguna como se puede apreciar en la siguiente imagen:-----



*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**Sujeto obligado:** Partido Revolucionario Institucional.

**Recurrente:** N27-E, TERMINADO 1

**Expediente:** IP/PNT/002/2022-B.

**Número de folio:** 070137221000005.

**Comisionado Ponente:** Hugo Alejandro Villar Pinto.

Ahora bien del análisis efectuado a la información de mérito y con relación a las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado se tiene que a las mismas se les valora en términos de lo dispuesto por el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación: -----

**"Registro:** 200151.

**Novena Época.**

**Instancia:** Pleno.

Tipos de Tesis: Aislada.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Abril de 1996. Materia(s): Civil, Constitucional.

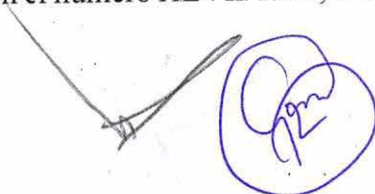
Tesis P, XLVII/96.

**PRUEBAS. SU VALORACION CONFORME A LAS REGLAS DE LA LOGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTICULO 402 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que





la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis."

En ese orden de ideas con las pruebas ofrecidas se advierte que el sujeto obligado acreditó ante este instituto haber modificado la respuesta derivado de que proporcionó al particular la respuesta a su petición solicitada.-----

Consecuentemente este instituto concluye que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 182, fracción III de la ley local de la materia toda vez que el sujeto obligado al modificar su respuesta inicial, ha dejado sin materia el presente recurso de revisión. Sirva de sustento a lo anterior los criterios jurisprudenciales siguientes: -----

**"Registro:** 169411

**Época** Novena.

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Tipo de Tesis:** Jurisprudencia.

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

**Tomo** XXVII. Junio de 2008.

**Materia(s):** Administrativa.

**SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE NULIDAD. PARA QUE SE ACTUALICE LA CAUSA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ES NECESARIO QUE SE SATISFAGA LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE Y QUE LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD SE APOYE PARA ELLO EVIDENCIEN CLARAMENTE SU VOLUNTAD DE EXTINGUIR EL ACTO DE MANERA PLENA E INCONDICIONAL SIN QUEDAR EN APTITUD DE REITERARLO.**

El artículo 215, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, establecía que al contestar la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada en el juicio de nulidad podía revocar la resolución impugnada, mientras que el artículo 203, fracción IV, del citado ordenamiento y vigencia, preveía que procedía el sobreseimiento cuando:



**Sujeto obligado:** Partido Revolucionario Institucional.

**Recurrente:** N29-ELIMINADO 1

**Expediente:** IP/PNT/002/2022-B.

**Número de folio:** 070137221000005.

**Comisionado Ponente:** Hugo Alejandro Villar Pinto.

"la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado.". Por otra parte, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de diciembre de 2005 que entró en vigor el 10. de enero del año siguiente, fue expedida la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual, en sus artículos 9o., fracción IV, y 22, último párrafo, establece lo siguiente: "Artículo 9o. Procede el sobreseimiento: ... IV. Si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnados, siempre y cuando se satisfaga la pretensión del demandante." y "Artículo 22 ... En la contestación de la demanda, o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada.". Así, la referida causa de sobreseimiento sufrió una modificación sustancial en su texto, pues ahora, para que el acto impugnado quede sin efecto debido a la revocación administrativa de la autoridad demandada, es necesario que mediante ella hubiese quedado satisfecha la pretensión del demandante a través de sus agravios, siempre que los fundamentos y motivos en los que la autoridad se apoye para revocar la resolución impugnada evidencien claramente su voluntad de extinguir el acto de manera plena e incondicional sin quedar en aptitud de reiterarlo."

En consecuencia al cobrar vigencia la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 182, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado por haber quedado sin materia controvertida el presente medio de impugnación lo que procede es decretar el sobreseimiento en el recurso de revisión de fecha tres de enero de dos mil veintidós derivado de la solicitud de información realizada por el recurrente, registrada bajo el número de folio 070137221000005 -----

Finalmente en términos de lo dispuesto por los artículos 184 y 185 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado hágase del conocimiento al recurrente que cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente de conformidad a lo que señalan los artículos citados que al efecto indican: -----

Artículo 184.-Las resoluciones del Instituto serán vinculantes, definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados.



En la resolución del recurso de revisión, el Instituto deberá señalar al recurrente el medio por el que ésta pueda impugnarse.

Artículo 185.- Las resoluciones emitidas por el Instituto que provengan del Recurso de Revisión, solo podrán ser impugnadas por los particulares ante el Instituto Nacional, a través de la interposición del Recurso de Inconformidad, el cual se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley General, o bien, ante el Poder Judicial de la Federación en términos de la Legislación aplicable.

Por las consideraciones antes expuestas de conformidad con lo que establecen los artículos 27, fracción III y 180, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas este órgano colegiado: -----

----- RESUELVE -----

Primero.- Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente **N31-ET** IMINADO de la respuesta de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno emitida por parte del Partido Revolucionario Institucional en relación a la solicitud de acceso a la información pública con folio número 070137221000005. -----

Segundo.- Se sobresee el recurso de revisión de fecha tres de enero de dos mil veintidós derivado de la solicitud de información realizada por el recurrente registrada bajo el número de folio 070137221000005 en términos del considerando cuarto de la presente resolución.-----

Tercero.- Hágase del conocimiento del recurrente **N32-ET** IMINADO de que exista inconformidad en contra de la presente resolución cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir de la legal notificación que se le haga del cumplimiento emitido por este órgano garante para interponer el recurso que considere pertinente de conformidad a lo que señala el artículo 185 de la ley de la materia. -----

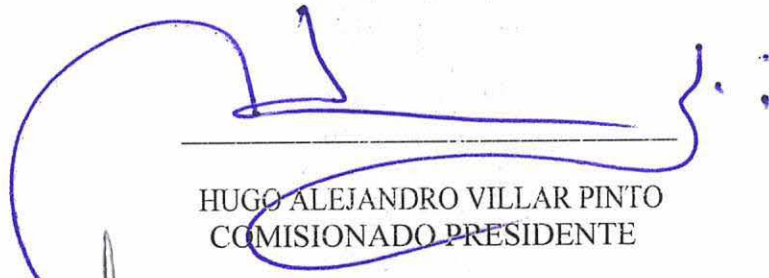
Cuarto.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----



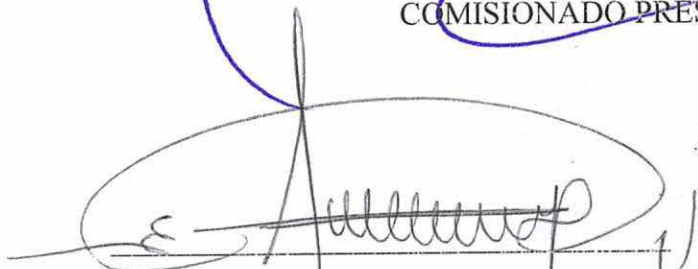
Quinto.- Notifíquese por los medios establecidos en la ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas Hugo Alejandro Villar Pinto, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Mtra. Ana Elisa López Coello; siendo Comisionado Presidente y Ponente el primero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño que autoriza y da fe.-----

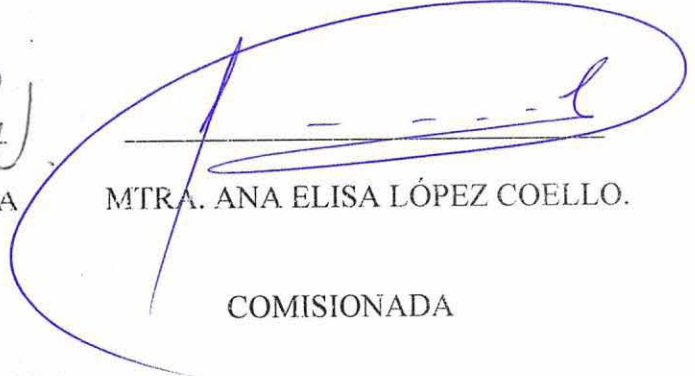
HAVP/JCSL\*



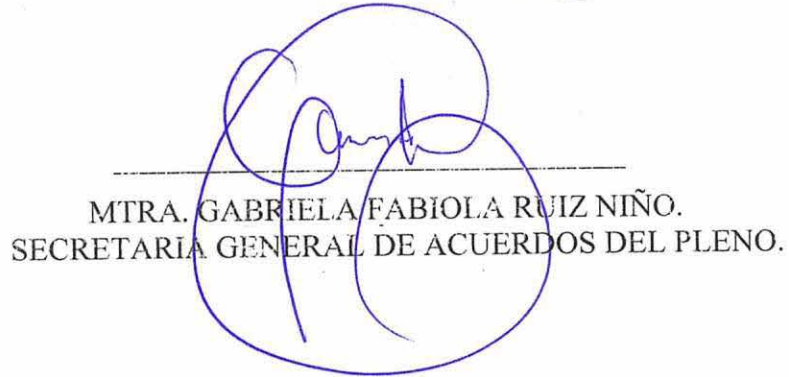
HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO  
COMISIONADO PRESIDENTE



MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA  
VÁZQUEZ.  
COMISIONADA



MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO.  
COMISIONADA



MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO.



Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

**Acuse de recibo de Notificación.**

Número de transacción electrónica: 6

Recurrente: N34-ELIMINADO 1

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/002/2022-B

El Organismo Garante entregó la información el día 11 de Febrero de 2022 a las 12:09 hrs.

e05029ccee39c07e0e82b46186a79b81

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

**Acuse de recibo de Notificación.**

Número de transacción electrónica: 7

Sujeto obligado: Partido Revolucionario Institucional

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/002/2022-B

El Organismo Garante entregó la información el día 11 de Febrero de 2022 a las 12:09 hrs.

e05029ccee39c07e0e82b46186a79b81









# FUNDAMENTO LEGAL

## LTAIPCH

- 19.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 20.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 21.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 22.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 23.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 24.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 25.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 26.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 27.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 28.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 29.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 30.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 31.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 32.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 33.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 34.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

\* " LTAIPCH: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas."